

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que los apoderados de los herederos interesados en la presente causa cuadyuvan las cuentas definitivas rendidas por el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES.  
Palmira, Agosto 24 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.  
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**AUTO SUSTANCIACION**

**Rad-76-520-3110-003-2019-00204** (2016-00466)

Palmira, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

(2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que las cuentas rendidas por el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES VELEZ no fueron objetadas, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 500 del C. G. del P.,

**RESUELVE:**

1º.- APROBAR las cuentas rendidas el 30 de junio de 2021 por el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES VELEZ, secuestre en éste proceso y de las cuales se corrió traslado por auto de 13 de Julio pasado.

2º. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 500 del C. G. del P., como honorarios definitivos para el secuestre, señalase la suma de \$3'000.000,00 M. Cte., cuyo pago, previo fraccionamiento correspondiente, se hará con los dineros que se encuentran consignados a ordenes de éste despacho, para el proceso de sucesión que nos ocupa..

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.**

**EL JUEZ,**

  
**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Promiscuo 003 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df0159a4082f2dfe3870bd3ce4882ff81a589d346e7294de4ac758031456f70**

Documento generado en 24/08/2021 03:23:51 p. m.